



Medios Públicos del Ecuador
Radio • Televisión • Agencia de Noticias



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE AUTORES DEL ECUADOR (SAYCE) Y LA EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la empresa pública **TELEVISION Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR**, legalmente representada por el señor Marcelo Del Pozo Álava, Gerente General Subrogante, al que en adelante se le denominará "**RTVECUADOR**"; y, por otra parte, la **SOCIEDAD DE AUTORES DEL ECUADOR (SAYCE)**, representada por el señor Patricio David Checa Bustamante, en su calidad de Representante Legal, parte a la que en adelante se denominará "**SAYCE**".

Las partes, en las calidades invocadas suscriben el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1) La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"
- 2) El artículo 16, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos.*"
- 3) El artículo 71.- Responsabilidades comunes.-, de la Ley Orgánica de Comunicación, dispone: "*La información es un derecho constitucional y un bien público; y la comunicación social que se realiza a través de los medios de comunicación es un servicio público que deberá ser prestado con responsabilidad y calidad, respetando los derechos de la comunicación establecidos en la Constitución, los instrumentos internacionales y contribuyendo al buen vivir de las personas. Todos los medios de comunicación tienen las siguientes responsabilidades comunes en el desarrollo de su gestión: 1. Respetar los derechos humanos y promover su plena aplicabilidad; 2. Desarrollar el sentido crítico de los ciudadanos y promover su participación en los asuntos de interés general; 3. Acatar y promover la obediencia a la Constitución, a las leyes y a las decisiones legítimas de las autoridades públicas; 4. Promover espacios de encuentro y diálogo para la resolución de conflictos de interés colectivo; 5. Contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad; 6. Servir de canal para denunciar el abuso o uso ilegítimo que los funcionarios estatales o personas particulares hagan de los poderes públicos y privados; 7. Impedir la difusión de publicidad engañosa, discriminatoria, sexista, racista o que atente contra los derechos humanos de las personas; 8. Promover el diálogo intercultural y las nociones de unidad y de igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales; 9. Promover la integración política, económica y cultural de los*



Medios Públicos del Ecuador
Radio • Televisión • Agencia de Noticias



ciudadanos, pueblos y colectivos humanos; y, 10. Propender a la educomunicación."

- 4) El artículo 80.- Objetivos.-, numeral 9, de la Ley Orgánica de Comunicación, dispone: *"Los medios de comunicación social públicos tendrán los siguientes objetivos: [...] 9. Ofrecer contenidos educativos, culturales, de recreación y entretenimiento que contribuyan al buen vivir."*
- 5) La empresa pública Televisión y Radio de Ecuador E.P., RTVECUADOR, fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 29 de diciembre del 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento de 18 de enero del 2010, como empresa de derecho público, con personería jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con competencia a nivel nacional, como operador del canal y la radio públicas de Ecuador, que tiene por objeto principal instalar, operar y mantener los servicios públicos de radiodifusión y televisión públicas; asimismo podrá realizar la creación, producción, postproducción de programas de radio y televisión con el carácter social que encuadra su objeto principal, según las leyes vigentes en esta materia. Para cumplir con su objeto, la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR, podrá realizar todo tipo de acuerdo, convenios, contratos, asumiendo cualquier asociatividad o de alianza empresarial, de conformidad con la Ley.
- 6) El Directorio de la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR, en sesión de 17 de septiembre de 2014, resolvió designar al señor Marcelo Del Pozo, como Gerente General Subrogante de RTVECUADOR E.P.
- 7) El incremento de la audiencia televisa que RTVECUADOR E.P. ha logrado obtener durante este último período, ha generado la demanda de una programación que permita, integrar la participación ciudadana, donde se unifique la diversidad cultural, social y étnica. RTVECUADOR E.P. como empresa pública, ha visto la necesidad de buscar apoyarse en otras instituciones a través de la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional para fortalecer sus contenidos audiovisuales y musicales, mediante un programa denominado "AUTORES EN VIVO ECUADOR" que tiene 45 minutos de duración y que es producido enteramente por SAYCE.
- 8) El programa "AUTORES EN VIVO ECUADOR" busca la difusión de la música independiente en el Ecuador, a través de presentaciones acústicas de varios autores y artistas.
- 9) RTVECUADOR, como Empresa Pública, ha visto la necesidad de cooperar mutuamente con otras instituciones a través de la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para fortalecer sus actividades de difusión, con la finalidad de promover la cultura e identidad de nuestro país.
- 10) Mediante memorando No. RTVE-DPP-2016-0031-M, de 27 de enero de 2016, el señor Carlos Raúl Pazmiño Guerra, Director de Producción y Programación Encargado, solicitó: *"Con los antecedentes y razones expuestas, me permito concluir en la viabilidad de suscripción del Convenio propuesto, a cuyo efecto, recomiendo, contando con su autorización, la firma del Convenio de Cooperación*



Medios Públicos del Ecuador
Radio • Televisión • Agencia de Noticias



entre la SAYCE y RTVECUADOR, con el fin de llevar adelante la realización y emisión del Programa "AUTORES EN VIVO ECUADOR". En el citado memorando informó respecto a los antecedentes, justificación y consideraciones generales para la ejecución del convenio.

- 11) En base de los antecedentes expuestos, la empresa pública TELEVISION Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR y la Sociedad de Autores del Ecuador (SAYCE), acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación, para realizar la transmisión del programa "AUTORES EN VIVO ECUADOR".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1 El objeto del presente convenio es realizar la transmisión del programa "AUTORES EN VIVO ECUADOR" en su señal nacional e internacional, con la finalidad de mostrar presentaciones acústicas de músicos nacionales, con un alto estándar de calidad audiovisual.

EL programa "AUTORES EN VIVO ECUADOR" será transmitido durante el tiempo de vigencia de este convenio, los días miércoles a las 14h30 y los días sábados a las 16h30.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO

3.1 El plazo del presente convenio será desde el 01 de febrero del 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN Y COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1 La Sociedad de Autores del Ecuador (SAYCE) se compromete a:

- a. Realizar la producción, coordinación ejecutiva y realización del programa "AUTORES EN VIVO ECUADOR".
- b. La Sociedad de Autores del Ecuador entregará en el domicilio señalado en la Cláusula Décimo Séptima de este convenio, 20 capítulos de "AUTORES EN VIVO ECUADOR" en formato HD 1920X1080 60i, cada episodio tendrá dos versiones: una de 30 minutos y otra de 45 minutos.
- c. Realización y entrega de promocionales.

4.2 TELEVISION Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR se compromete a:

- a. RTVECUADOR transmitirá en su señal nacional e internacional los programas "AUTORES EN VIVO ECUADOR".
- b. RTVECUADOR transmitirá en su parrilla televisiva los promocionales del programa.
- c. RTVECUADOR apoyará en la difusión en sus redes sociales.



Medios Públicos del Ecuador
Radio • Televisión • Agencia de Noticias



CLÁUSULA QUINTA: LICENCIA DE TRANSMISIÓN:

5.1 Para la correcta ejecución de este convenio, la Sociedad de Autores del Ecuador concede a RTVECUADOR, durante la vigencia de este convenio, licencia exclusiva para que transmita en su señal nacional e internacional, vía internet (streaming), así como en la difusión a través de las redes sociales, youtube, el programa "AUTORES EN VIVO ECUADOR".

5.2 El derecho exclusivo mencionado, se entiende en el sentido de que la Sociedad de Autores del Ecuador no otorgará a ninguna otra persona o empresa, autorización dentro de la vigencia de este contrato para que transmita el programa "AUTORES EN VIVO ECUADOR", por estaciones de televisión similares.

5.3 La Sociedad de Autores del Ecuador se reserva el derecho de utilizar el programa "AUTORES EN VIVO ECUADOR" a través de su página web directamente o a través de enlaces hacia ellos.

CLÁUSULA SEXTA: USO DEL PROGRAMA "AUTORES EN VIVO ECUADOR"

6.1 Queda prohibido a RTVECUADOR usar el programa "AUTORES EN VIVO ECUADOR" para otro fin distinto del convenido en este instrumento.

6.2 En caso de que RTVECUADOR, desee hacer un uso distinto al establecido en este convenio, necesitará autorización expresa y por escrito de la Sociedad de Autores del Ecuador.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1 Los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio en favor de las partes, no podrán cederse ni subrogarse parcial o totalmente en favor de terceros.

CLÁUSULA OCTAVA: EDICIONES

8.1 RTVECUADOR se compromete a transmitir el programa "AUTORES EN VIVO ECUADOR" completo, no pudiendo utilizar secuencias aisladas de las mismas salvo efectos de promoción. RTVECUADOR queda autorizado para efectuar cortes o supresiones de escenas o partes de ellas del programa "AUTORES EN VIVO ECUADOR", cuando así fuere indispensable para cumplir con las disposiciones oficiales y/o los tiempos de transmisión requeridos, sin que se considere como deformación, mutilación o modificación de las obras; atentando a las mismas; o perjuicio a la reputación de sus autores.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

9.1 Los términos del presente convenio solo podrán ser modificados por acuerdo escrito de las partes, a través de la suscripción de un convenio modificatorio que formará parte integrante del presente convenio.

Para las modificaciones del convenio, las partes deberán solicitarlos con 15 días de anticipación.



Medios Públicos del Ecuador
Radio • Televisión • Agencia de Noticias



CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO.-

10.1 Las partes aceptan que el único compromiso a adquirirse en este Convenio de Cooperación entre la Sociedad de Autores del Ecuador (SAYCE) y la empresa pública TELEVISION Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR, es el establecido en las cláusulas precedentes.

10.2 Las partes renuncian a cobrar o percibir valor alguno por las contraprestaciones que se realicen mutuamente, en razón de que el presente es un convenio de cooperación el cual no tiene valor monetario alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIONES DE LAS PARTES.-

11.1. DE RTVECUADOR:

11.1.1 RTVECUADOR no asume responsabilidad de ningún género frente a la Sociedad de Autores del Ecuador (SAYCE), ni a terceros por ningún concepto y de manera terminante, de carácter laboral, comercial, artístico o legal en lo referente al personal afectado a la ejecución del contrato por parte de "SAYCE".

11.2 DE LA SOCIEDAD DE AUTORES DEL ECUADOR (SAYCE):

11.2.1 La Sociedad de Autores del Ecuador declara ser el titular de los derechos del programa "AUTORES EN VIVO ECUADOR" y responden a su exclusiva iniciativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:

12.1 La Sociedad de Autores del Ecuador (SAYCE) declara que tanto ella, como el personal que intervenga en la ejecución del contrato, se obligan a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante cualquier actividad que desarrolle con RTVECUADOR E.P. La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que RTVECUADOR E.P. ejerza las acciones legales civiles y penales correspondientes y en especial las determinadas en los artículos 179 y 180 del Código Orgánico Integral Penal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

13.1 Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las Partes:

13.2. Los mencionados en la Cláusula Primera de Antecedentes.

13.3. Los que acreditan la calidad y capacidad legal de las partes para suscribir este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

14.1 El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:



Medios Públicos del Ecuador
Radio • Televisión • Agencia de Noticias



14.1 Por cumplimiento del plazo del convenio, en caso de no ser renovado de mutuo acuerdo por las partes.

14.2 Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.

14.3 Por fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con el artículo 30 del Código Civil, que haga imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.

14.4 Por terminación unilateral del convenio, por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones establecidas en este convenio, previa comunicación en tal sentido, sin que se haya justificado el incumplimiento o remediado el mismo en un término máximo de 10 días desde la notificación.

14.5 Por decisión de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS

15.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las Partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

15.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las Partes se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA COORDINADORA INTERINSTITUCIONAL

16.1 Para la coordinación y seguimiento de la ejecución de este convenio, cada una de las partes designará a un funcionario de cada institución, para que conformen la Comisión Técnica Coordinadora Interinstitucional.

16.1 Sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades de las máximas autoridades que suscriben este convenio, la Comisión Técnica Coordinadora Interinstitucional conformada por cada uno de las entidades participantes, será la encargada de supervisar y vigilar la ejecución del presente convenio. Deberán además informar sobre los avances y cumplimiento de los objetivos de este convenio con informes parciales trimestrales.

16.1 Una vez que se haya cumplido con el objeto del convenio, la Comisión Técnica Coordinadora Interinstitucional notificará a las partes, haciéndoles conocer el particular y señalándole que en un plazo de cinco (5) días hábiles, deberá procederse a ejecutar la entrega recepción, mediante la suscripción de la correspondiente acta que tendrá el carácter de definitiva.



Medios Públicos del Ecuador
Radio • Televisión • Agencia de Noticias



SOCIEDAD DE AUTORES
DEL ECUADOR

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

17.1 Para los efectos pertinentes, las Partes fijan sus domicilios en:

TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR

Dirección: San Salvador E6-49 y Av. Eloy Alfaro Edificio Medios Públicos del Ecuador.
Teléfono: 3970800
Quito – Ecuador

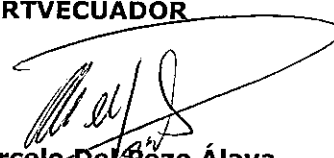
SOCIEDAD DE AUTORES DEL ECUADOR (SAYCE)

Dirección: Av. Finlandia No. 192 y Suecia, Edificio Escandinavia Loft tercer piso
Teléfono: 2 3330127
Quito – Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN

18.1 Para constancia expresa de su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio, las Partes lo suscriben en unidad de acto en cuatro (04) copias de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, a **19 FEB 2016**

RTVECUADOR


Marcelo Del Pozo Álava
Gerente General Subrogante
Televisión y Radio de Ecuador
RTVECUADOR E.P.

SOCIEDAD DE AUTORES DEL ECUADOR


Patricio David Checa Bustamante
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD DE AUTORES DEL ECUADOR
(SAYCE)


AV/YS

2000

10

10